

DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº SG1/2020 CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN DEL “CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEDICINA DEL TRABAJO Y VIGILANCIA DE LA SALUD DEL PERSONAL DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA A TRAVÉS DE UN SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO”.

D. TOMÁS MAÑAS GONZÁLEZ, como Secretario General de la FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA (en adelante, FEMPCLM), en calidad de Órgano de Contratación, en uso de las competencias y atribuciones que le son propias y conforme a lo dispuesto en el artículo 119.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), emite la siguiente DECLARACIÓN DE URGENCIA:

ANTECEDENTES.-

1.- La FEMPCLM es una asociación constituida por aquellos Municipios, Provincias y otras Entidades locales de Castilla-La Mancha que voluntariamente lo decidan, para la defensa y promoción de las autonomías locales, de acuerdo con lo previsto en la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. La FEMPCLM fue declarada de utilidad pública mediante acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 29 de diciembre de 1993 y se encuentra reconocida como poder adjudicador en el ámbito de aplicación de la LCSP, en virtud de su artículo 3.1 y 3.3.

2.- Los fines fundacionales y estatutarios de la FEMPCLM, así como los instrumentos a utilizar para cumplir dichas finalidades, se encuentran recogidos en los artículos 6 y 7, respectivamente, de los Estatutos vigentes de la FEMPCLM aprobados en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 16 de febrero de 2002.

3.- El Órgano de Contratación de la FEMPCLM, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de sus Estatutos, es el Secretario General.

4.- Con fecha 30 de septiembre de 2020 la FEMPCLM ha publicado el INFORME DE NECESIDAD en la Plataforma de Contratación del Sector Público dando comienzo efectivo al procedimiento de contratación correspondiente al expediente de contratación nº SG1/2020 de la FEMPCLM.

5.- Dando continuidad al procedimiento, el Órgano de Contratación de la FEMPCLM ha emitido, con fecha 1 de octubre de 2020, el INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS que resulta preceptivo en la tramitación del Expediente de Contratación nº SG1/2020 al ser objeto de licitación un Contrato de Servicios, tal cual es el caso del contrato.

En base a los anteriores antecedentes, se procede a la emisión de la siguiente,

DECLARACIÓN DE URGENCIA

Primero: Tal y como se indica tanto en el INFORME DE NECESIDAD como en el INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS, la prestación que se pretende licitar a través del contrato es la prestación a la FEMPCLM de los servicios consistentes en las actividades preventivas de asesoramiento y apoyo en la especialidad de medicina del trabajo y, concretamente, en la modalidad preventiva de vigilancia de la salud.

Dichos servicios serán prestados a la FEMPCLM por un Servicio de Prevención Ajeno (en adelante, SPA) como servicio profesional y altamente especializado en el apoyo y asesoramiento en materia de prevención de riesgos laborales en la modalidad indicada.

Segundo: Por su parte, los condicionantes para realizar las prestaciones objeto del contrato que se detallan en el INFORME DE NECESIDAD son muy amplios y requieren, sin duda, de una alta complejidad y especialización para ser cubiertos y atendidos con las debidas garantías.

Tercero: Por otro lado, y tal y como se ha quedado acreditado en el INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS, la FEMPCLM no dispone de los medios personales y/o materiales necesarios para poder realizar la prestación de servicios objeto del contrato ya que los mismos requieren ser prestados por un empresario habilitado profesionalmente a tal efecto, con un alto grado de especialización y que disponga de los medios personales y/o materiales necesarios y suficientes.

Cuarto: A mayor abundamiento, el servicio que se pretende contratar es un servicio recurrente dado que se precisa para atender de forma habitual y continuada la vigilancia de la salud de los trabajadores de la FEMPCLM, por lo que ha de ser licitado con la periodicidad que determina para ellos la LCSP.

Quinto: Añadido a lo anterior, la falta de continuidad en el servicio cuya licitación se pretende supondría evidentes perjuicios para la FEMPCLM, perjuicios derivados, entre otros, de la falta de control y seguimiento sanitario de las enfermedades susceptibles de producirse en el ámbito laboral, de la realización de reconocimientos médicos periódicos, de la ausencia de control epidemiológica y realización de vacunaciones, carencias en materia de formación en materia de prevención de la salud, etc., cuestiones todas ellas que hacen imprescindible realizar cuanto antes la nueva adjudicación para dar solución a las mismas, a la vez que para optimizar claramente las prestaciones que actualmente se reciben.

Sexto: Por tanto, en base a lo indicado en los apartados anteriores y por razones de interés público, resulta preciso acelerar al máximo la nueva contratación de forma que el periodo transitorio hasta la formalización del contrato sea el mínimo posible dada la caducidad del contrato anterior y a los efectos de poder continuar recibiendo, de nuevo y cuanto antes, las prestaciones de medicina del trabajo y vigilancia de la salud, por lo que dicha necesidad esencial justifica suficientemente la *“tramitación urgente del expediente”* prevista en el artículo 119 de la LCSP.

En base a todo lo anterior y a juicio del presente Órgano de Contratación de la FEMPCLM, queda suficientemente motivada y justificada la tramitación urgente del expediente de contratación del contrato, cuya licitación se pretende, al tratarse de un contrato cuya adjudicación resulta preciso acelerar por razones de interés público.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 de la LCSP, la presente **DECLARACIÓN DE URGENCIA** quedará incorporada al Expediente de Contratación nº SG1/2020 de la FEMPCLM para la licitación y adjudicación del contrato.

En Toledo, a 1 de octubre de 2020.

Fdo.: D. Tomás Mañas González.

Órgano de Contratación de la CC-FEMPCLM.